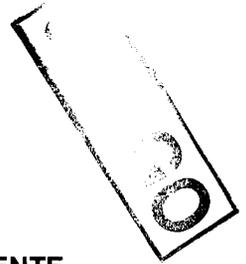




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



MEMORANDO N° 4025 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **ABG. CARMINA CARRERA AMAYA**
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto : **VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**
Obra: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO"
Contrato de Obra: N° 003-2019-FONDEPES
Contratista: INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.

Referencia : CARTA N°058-2019-CEM

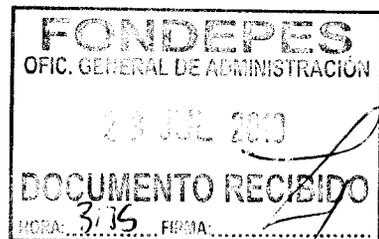
Fecha : Lima, 24 JUL 2019

Tengo bien dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente la Valorización por mayores gastos generales referente a la Ampliación de plazo N°02 de la obra "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO", cuyo ejecutor es el contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.



Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipos y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola de FONDEPES, mediante informe INFORME N° 054-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, el cual hago mio en toda su extensión, se solicita se sirva a disponer a quien corresponda, efectue el tramite de pago de la indicada valorización, aclarando que en lo que respecta a deducciones por cualquier tipo de penalidades se efectuaran en la liquidación del contrato.

Atentamente;



FONDEPES

.....
Julio Aurelio Ríos Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

Cadena Presupuestal
Meta : 149
Espec. Gasto : 2.6.2.3.99.2
Fte. Fto. : RO

JARS/José A.



CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de la **VALORIZACIÓN por Mayores Gastos Generales** por la suma de **S/ 74,908.30 (Setenta y cuatro Mil novecientos ocho con 30/100 soles) Inc. I.G.V.** a favor del **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.** encargado de la ejecución de la Obra: **"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGIÓN CALLAO"**, según contrato N° 003-2019-FONDEPES.

24 JUL 2019

FONDEPES

.....
Julio Aurelio Rios Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola





PERU Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

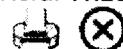


04931345

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 24/07/2019

Hora: 11:28



CARGO 00408-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: CARTA N° 058-2019-CEM
APROBACION Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02-(36 D.C)
REF: DPA CALLAO

Referencia:

Fecha: 24/07/2019

Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME N°54-2019-FONDEPES-DIGENIPAA-AOEM-JACH PARA CONTINUAR TRAMITE CORRESPONDIENTE DEL DPA CALLAO, POR MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 2. CONTRATO 003-201. CONTRATISTA INVERSIONES FERBUCH SA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO ARQ. JOSE AVALOS

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI

24 JUL 2019



24 JUL 2019

INFORME N° 054-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH

A : **ING. JULIO AURELIO RÍOS SOUSA**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : **VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**
Obra: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO."
Contrato de Obra: N° 003-2019-FONDEPES
Contratista: INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.

REFERENCIA : a) Memorandum Interno N° 3033-2019-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM
b) Memorandum N° 5374-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
c) CARTA N°058-2019-CEM, e INFORME N°037-2019-JVH-SUP-A.S. N° 025-2018-FONDEPES

FECHA : Lima, 23 de julio de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia c), mediante el cual el supervisor de la obra denominada "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO" hace llegar el informe correspondiente



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto analizar el informe de Valorización de Mayores Gastos Generales, referente a la Ampliación de Plazo N° 02, aprobada mediante Resolución Gerencial N°122-2019-FONDEPES, presentado por el supervisor Ing. José Demetrio Vallejos Hidalgo en representación de la empresa supervisora "Constructora El Mauri", quien adjunta la información.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante carta N° 278-2019-FONDEPES/GG del 08-07-2019, se remite a la contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC, la Resolución de Gerencia General N° 122-2019-FONDEPES/GG, la cual aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, contando con un plazo de 36 días calendario, teniendo como fecha final de ejecución el 22 de julio del 2019.
- 2.2 Mediante carta N° 062-2019-ISFSAC, del 10-07-2019, el contratista Inversiones y Servicios Ferbuch SAC., presenta la solicitud de pago por Mayores Gastos Generales, recepcionada por el supervisor el 10-07-2019
- 2.3 Mediante carta N° 058-2019-CEM del 12-07-2019, la supervisión presenta el Informe N°037-2019-JVH-SUP-A.S. No 025-2018-FONDEPES, en el cual aprueba la Valorización de Mayores Gastos Generales, por la ampliación de Plazo N° 02.

3. ANALISIS DEL SISTEMA DE PAGO

- 3.1 Es de señalar que, mediante el artículo 171 del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente;





- 3.1 Es de señalar que, mediante el artículo 171 del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente;

"(...)

Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

»

(...)"

- 3.2 De acuerdo al citado artículo del Reglamento, el cual indica que para el pago de los costos directos deben encontrarse debidamente acreditado toda vez que el contratista haya solicitado un pago directamente en ese contexto; **asimismo, señala que solo cuando se genera una ampliación de plazo por paralización, los gastos generales variables deberían presentarse correctamente acreditado, no siendo nuestro caso.**

En ese sentido, todos los documentos de la referencia c) contiene la documentación técnica sustentatoria para el pago de la presente valorización; según todo ello, la presente debe atenderse. El detalle de la misma es el siguiente cuadro:



CONTRATISTA	Contrato N°	Val. por MGG x A.P.	Val. Bruta	I.G.V.	Val. Neta
INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.	003-2019-FONDEPES	02	61,481.61	11,426.69	74,908.30
TOTAL		S/	61,481.61	11,426.69	74,908.30

Cuadro 1.

- 3.3 La Valorización de Mayores Gastos Generales, referente a la Ampliación de Plazo N° 02, aprobada mediante Resolución Gerencial N°122-2019-FONDEPES/GG y notificada al contratista mediante carta N° 278-2019-FONDEPES/GG de fecha 08-07-2019; correspondiente a los trabajos realizados efectuados desde el 17-06-19 hasta el 22-07-19, presentado por el supervisor Ing. José Demetrio Vallejos, quien luego de haber sido revisada y verificada con los cálculos obtenidos, la encuentra CONFORME para su trámite, recomendando el pago de **S/ 74,908.30 Inc. I.G.V**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 3.4 Así mismo; se recomienda proseguir con el trámite hacia la Oficina Gerencial de Administración, a fin de efectivizar la Valorización por MGG, del referido contratista.
- 3.5 Finalmente, cabe mencionar que la Ampliación de Plazo N° 02, aprobada con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°122-2019-FONDEPES/GG, tuvo como causal el numeral 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según el Artículo 169° del RLCE.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Se concluye que debido a la formulación aritmética por el pago de los mayores gastos generales solicitado por el contratista en relación a la ampliación de plazo N°02 aprobada con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 122-2019-FONDEPES/GG de fecha 08-07-2019 que tuvo como causal el numeral 1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según el Artículo 169° del RLCE, que el monto correspondiente al contratista asciende a la suma de **S/ 74,908.30** incluido I.G.V., por lo que se recomienda proseguir con el trámite hacia la Oficina Gerencial de Administración.

Atentamente,

ARQ. JOSÉ ÁVALOS CHUMPITAZI

C.A.P 5671

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

ING° JULIO RIOS SOUSA
Coordinador (e) del Área de Obras,
Equipamiento y Mantenimiento

José A.



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 15/07/19

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3033 -2019 - FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno N° 5374-2019-DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro : 6826

Indicación	Destino
<p>Observaciones: <u>MRO. JOSÉ AVILOS</u> <u>EVALUAR INFORME DE SUPERVISOR DE OBRAS</u> <u>REFERENTE A PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES</u> <u>EN DAA- OLLAO.</u></p>	

Atentamente

[Handwritten Signature]
15/07/19



Indicaciones:

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 12/07/19

MEMORÁNDUM INTERNO N° 5374 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : Carta N° SB-2019-CEM

Referencia : _____ Registro : 6826

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	

Observaciones: _____

Atentamente



Indicaciones:

- 01. Autoaprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar
- 05. Autorización/ tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consoliar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

CONSTRUCTORA EL MAURI S.A.C.

CALLE STA. BARBARA No 574- CERCADO DE LIMA- LIMA

TLF. 922123023 - 943014591

03

CARTA N° 058-2019-CEM

Lima, 12 de Julio del 2019

Señores

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Presente.-

ATENCION : DIRECTOR GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
ASUNTO : APROBACION Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA
AMPLIACION DE PLAZO No 02 (36 d.c.)

REFERENCIA : A. S. No 0025-2018- FONDEPES
OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA
DE PROCESAMIENTO HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO,
PROVINCIA, REGION CALLAO.

- RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No 122-2019-FONDEPES/GG

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de hacerles llegar el **INFORME N° 037-2019-JVH-SUP-A.S. No 025-2018- FONDEPES**, emitido por el Ing. JOSE DEMETRIO VALLEJOS HIDALGO- SUPERVISOR DE OBRA, en la que se aprueba la VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES generado por la Ampliación de Plazo No 02 por 36 d.c., aprobada mediante la resolución de Gerencia General No 122-2019-FONDEPES/GG, por tal motivo se solicita el pago al contratista **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.** por la suma líquida de **S/ 74,908.30 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 30/100 SOLES)**, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

- 1.- Informe del Supervisor No N° 037-2019-JVH-SUP-A.S. No 025-2018- FONDEPES.
- 2.- Carta Solicitud de pago del Contratista de Mayores Gastos Generales.
- 3.- Documentos y Sustento del cálculo de la Valorización de Mayores Gastos Generales.
- 5.- Factura Electrónica a favor del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

Sin otro particular y en la espera de ser atendidos en nuestra carta dentro de los plazos previstos en el Reglamento y en el Contrato de Obra, quedamos de ustedes.

Atentamente.



CONSTRUCTORA EL MAURI SAC
GUILLERMO CAMARGO ORTUELA
GERENTE GENERAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

	
2906605	
N° DOC:	00006826-2019
CLAVE:	9230
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	12/07/2019 16:42:29
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Correo electrónico: elmaurisac@hotmail.com

INFORME N° 037-2019-JVH-SUP-A.S. No 025-2018- FONDEPES

A : **SR. GUILLERMO CAMARGO ORIHUELA**
GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORA EL MAURI S.A.C.
DE : **ING. JOSE DEMETRIO VALLEJOS HIDALGO**
SUPERVISOR DE OBRA - CIP N° 115545
ASUNTO : **PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA POR AMPLIACION DE PLAZO No 02 (36 d.c.)**
REFERENCIA: **OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- REGION CALLAO.**
• **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No 122-2019-FONDEPES/GG**
FECHA : **Lima, 12 de Julio del 2019**

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle en mi calidad de Supervisor de la Obra: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- REGION CALLAO, que con Carta No 062-2019-ISFSAC, recepcionado por esta Supervisión con fecha 10/07/2019, el Contratista SOLICITA EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES como consecuencia de la Ampliación de Plazo No 02 por 36 d.c. otorgada por FONDEPES mediante la Resolución de Gerencia General No 122-2019-FONDEPES/GG. El Cálculo del pago de Mayores Gastos Generales presentado por el Contratista es el siguiente:

MAYORES GASTOS GENERALES

Costo Directo		S/ 1,031,080.06
Gastos Generales Variables	10.2613458%	S/ 105,802.69
Plazo Contractual		60 d.c.

$$\text{Gasto General Diario} = \frac{\text{Gastos generales Variables}}{\text{Plazo contractual}}$$

$$\text{Gasto General Diario} = \frac{105,802.69}{60} = 1,763.38 \text{ S/Día}$$

N° días ampliados = 36 Días calendario
Del 17 de Junio al 22 de Julio

$$\text{Mayores Gastos Generales} = \text{Gasto general diario} \times \text{N° días ampliados}$$

$$\text{Mayores Gastos Generales} = (1,763.38 \times 36)$$

$$\text{MGGV (S)} = 63,481.61$$

$$\text{MGGV CON IG\% (S)} = 74,908.30$$

SON: SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 30/SOLES

03

I).- ANTECEDENTES.-

1.- Que, con fecha 08 de Julio del 2019 (Carta No 278-2019-FONDEPES/GG) FONDEPES emite la Resolución de Gerencia General No 122-FONDEPES/GG en donde se aprueba la Ampliación de Plazo No 02 por 36 d.c. solicitado por el Contratista mediante Carta No 053-2019-ISFSAC (15/06/2019), en donde el Contratista, en amparo del Artículo No 169 inciso "1" y Artículo No 170 del RLCE, solicita la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

II).- BASE LEGAL.-

- 1.- Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el D. L. No 1341.
- 2.- D.S. No 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), modificado mediante D.S. No 056-2017-EF.
- 3.- Artículo No 171 y No 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 4.- Propuesta Técnico Económica presentada por el Contratista para el otorgamiento de la Buena Pro y para la firma del Contrato, en donde se presentan el porcentaje de los Gastos Generales Variables ofertados por el Contratista (10.26% del Costo Directo).

III).- CONCLUSIONES.-

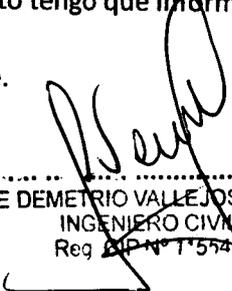
1.- De acuerdo a los documentos sustentatorios presentados por el Contratista y a los cálculos realizados con respecto a los mayores gastos generales, esta Supervisión recomienda la aprobación del pago al Contratista por la suma de S/. 74,908.30 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 30/100 SOLES) por concepto de Mayores Gastos Generales como consecuencia de la Ampliación de Plazo No 02 por 36 d.c. aprobados por la Entidad Contratante.

Se adjunta:

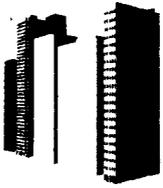
- Carta No 057-2019-ISFSAC del Contratista
- Factura del Contratista por Mayores Gastos Generales
- Sustentación y Cálculos de los Mayores Gastos Generales
- Contrato No 03-2019-FONDEPES (Contrato de Obra)
- Resolución de Gerencia General No 122-FONDEPES/GG aprobando la Ampliación de Plazo

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente.



JOSE DEMETRIO VALLEJOS HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 115545



INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.



04

Trujillo, 10 de Julio del 2019

CARTA N° 062-2019-ISFSAC

Señor Ingeniero
JOSE VALLEJOS HIDALGO
Supervisor de Obra
Callao.-

Asunto **PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES PARCIAL N° 02
POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCION
GERENCIA GENERAL N° 122-2019-FONDEPES/GG**

Referencia **Obra: Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Sala de
Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en el Distrito del Callao-
Región Callao.**

De nuestra consideración:

Por medio del presente es grato saludarlo y a la vez informar que estamos entregando la Valorización N° 01 por mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 02 concedida por la entidad-FONDEPES, POR LA CAUSAL : **Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

La presente Valorización la hacemos al amparo de lo estipulado en los Artículos N° 171 y N° 172 del D.S 056-2017-EF Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del estado aplicable al contrato en referencia, y las invocaciones salvaguardadas de la respectiva causal.

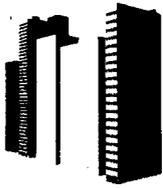
Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente,

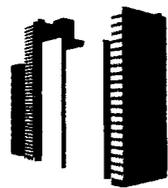
[Handwritten signature]
Recibido
10/07/2019

INVERSIONES Y SERVICIOS "FERBUCH" S.A.C.

[Handwritten signature]
Luz María Herrera Luna
GERENTE



INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.



05

1. DATOS GENERALES

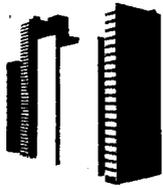
Datos Generales

Licitación Pública	N° 001-2007-GRJ/CEPSA – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO
Obra	Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
Entidad	FONDEPES (Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero)
Contratista	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC
Contrato de Obra	Contrato N° 003-2019-FONDEPES
Modalidad	Sistema a Precios Unitarios
Presupuesto Contrato	S/. 1'475,226.90 Incl IGV
Plazo contractual	60 días calendario
1er Plazo Adicional	29 días calendario – R100-2019-FONDEPES/GG
2do Plazo Adicional	36 días calendario – R122-2019-FONDEPES/GG
Fecha de adelanto directo	Marzo 2019
Fecha de Inicio de Plazo	20.MARZO.2019
Fecha de Término de Plazo	16.JUNIO.2019

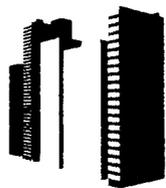
2. ANTECEDENTES

- Con fecha del 15 de Junio del 2019 se hace entrega a la Supervisión la carta N° 053-2019-ISFSAC con el sustento de la ampliación Parcial N° 02 por 45 días calendarios.
- Con fecha del 21 de Junio del 2019 la Supervisión mediante informe N° 023-JVH-SUP informa a la entidad-FONDEPES-que procede dicha ampliación parcial N°02.
- Con fecha del 08 de Julio del 2019 la entidad-FONDEPES-remite a la empresa contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC la carta N° 278-2019 la Resolución de gerencia general N° 122-2019-FONDEPES/GG en donde se aprueba en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 presentada por la contratista-INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC por (36) días calendarios.


.....
PATRICIA CONTRERAS VILLAROEEL
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 91282



INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.



06

3. BASE LEGAL

1.-) D.S. N° 350-2015-EF "REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO y su MODIFICATORIA D.S. N° 056-2017-EF":

- a. Artículo 169°: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".
- b. Artículo 171° : Efectos de la modificación del plazo contractual.
"La ampliación de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dicha ampliación".
- c.- Artículo 172 °: Pago de costos y Gastos Generales
"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo
Se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su Pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o súper-Visor".

CONCLUSIONES

- de acuerdo al reglamento de la ley N° 30225-ley de contrataciones del estado y su modificado D.S. N° 056-2017-EF presentamos la valorización por mayores costos y gastos generales y en amparo a la resolución de gerencia N° 122-2019-FONDEPES/GG dando a la empresa contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC una ampliación de plazo parcial N° 02 de (36) días calendarios.

-De acuerdo a los cálculos que se presentan en el Anexo 01 (mayores gastos generales) se presenta la valorización por el monto de **S/ 74,908.30** (Setenta y cuatro mil novecientos ocho con 30/100 soles incluye el IGV).

.....
PATRICIA CONTRERAS VILLAROEL
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 91282

FO

INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.AV. AMERICA SUR 1232 URB. PALERMO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20438958771****E001-63**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **10/07/2019**
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO PESQUERO**
 RUC : **20137921601**
 Establecimiento del Emisor : **AV. AMERICA SUR 1232 URB.
PALERMO LA LIBERTAD-
TRUJILLO-TRUJILLO**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR MAYORES GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LA 2DA. AMPLIACION DE PLAZO POR 36 DIAS CALENDARIOS DE LA OBRA: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CALLAO	63481.61

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas : S/ 0.00

SON: SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO Y 30/100 SOLES

Sub Total :	S/ 63,481.61
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 63,481.61
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,426.69
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 74,908.30

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



02

OBRA

"OPTIMIZACIÓN DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SAL DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

CLIENTE : FONDEPES

REGIÓN : LIMA

PROVINCIA : CALLAO

DISTRITO : CALLAO

FECHA : Jul-19

DURACION DE LA OBRA: 36 días

MAYORES GASTOS GENERALES

2da AMPLIACIÓN DE PLAZO

Costo Directo		1,031,080.06
Gastos Generales Variables	10.26%	105,802.69
Plazo Contractual		60

$$\text{Gasto General Diario} = \frac{\text{Gastos generales Variables}}{\text{Plazo contractual}}$$

$$\text{Gasto General Diario} = \frac{105,802.69}{60} = 1,763.38 \text{ S/Día}$$

N° días ampliados = 36 Días calendario
Del 17 de Junio al 22 de Julio

$$\text{Mayores Gastos Generales} = \text{Gasto general diario} \times \text{N° días ampliados}$$

$$\text{Mayores Gastos Generales} = (1,763.38 \times 36)$$

$$\text{MGGV} = 63,481.61$$

$$\text{MGGV CON IGV} = 74,908.30$$

SON: SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 30/SOLES


.....
PATRICIA CONTRERAS VILLAROEL
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 91282



09

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

OBRA : "OPTIMIZACIÓN DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SAL DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

CLIENTE : FONDEPES
REGIÓN : LIMA
PROVINCIA : CALLAO
DISTRITO : CALLAO

ITEM	DESCRIPCION DEL SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO (S/.)
	COSTO DIRECTO	1,031,080.06
	GASTOS GENERALES (11.28%)	116,326.28
	UTILIDAD (9.72%)	100,243.57
		=====
	SUB TOTAL	1,247,649.91
	IGV(18%)	224,576.98
		=====
	TOTAL PRESUPUESTO	1,472,226.9

PRESUPUESTO TOTAL **S/. 1,472,226.9**


.....
PATRICIA CONTRERAS VILLAROEL
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 91282



3

OBRA : "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SAL DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

CLIENTE : FONDEPES
REGION : LIMA
PROVINCIA : CALLAO
DISTRITO : CALLAO

2.2 ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES - VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (meses) : 2.00
COSTO DIRECTO : 1,031,080.06

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE PARTICIPACION (MES)	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1.00	PERSONAL DE OBRA				TOTAL=	S/ 63,623.00
	INGENIERIA					
1.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	2.00	7,000.00	14,000.00
1.02	Especialista en Instalaciones Sanitarias	mes	0.30	2.00	6,500.00	3,900.00
1.03	Especialista en Instalaciones Electricas	mes	0.30	2.00	6,500.00	3,900.00
1.04	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	mes	1.00	2.00	5,000.00	10,000.00
	Beneficios Sociales	%	1.00	49.00%	31,800.00	15,582.00
					SUB TOTAL	S/ 47,382.00
	PERSONAL TECNICO					
1.05	Administrador de Obra	mes	0.50	2.00	4,500.00	4,500.00
1.06	Almacenero y tareador	mes	1.00	2.00	2,000.00	4,000.00
	Beneficios Sociales	%	1.00	49.00%	6,500.00	4,165.00
					SUB TOTAL	S/ 12,665.00
	PERSONAL ASISTENTE					
1.07	Servicio de guardiana- Subcontrato	mes	1.00	2.00	1,200.00	2,400.00
	Beneficios Sociales	%	1.00	49.00%	2,400.00	1,176.00
					SUB TOTAL	S/ 3,576.00

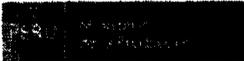
2.00	GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES				TOTAL=	S/ 12,797.81
2.01	Gerente General	mes	0.065	2.00	10,000.00	1,304.35
2.02	Gerente de Operaciones	mes	0.065	2.00	10,000.00	1,304.35
2.03	Gerente de Obras	mes	0.065	2.00	10,000.00	1,304.35
2.04	Coordinador de obras	mes	0.065	2.00	7,000.00	913.04
2.05	Asistente de Gerencia de Obras	mes	0.065	2.00	5,000.00	652.17
2.06	Comandante- Administración	mes	0.065	2.00	4,000.00	521.74
2.07	Auxiliar Administrativo	mes	0.065	2.00	2,500.00	326.09
2.08	Secretaria	mes	0.065	2.00	1,350.00	176.09
2.09	Economista	mes	0.065	2.00	3,500.00	456.52
2.10	Jefe de Logística	mes	0.065	2.00	3,500.00	456.52
2.11	Auxiliar de Logística	mes	0.065	2.00	2,500.00	326.09
2.12	Tesorera	mes	0.065	2.00	2,000.00	260.87
2.13	Técnico de Sistemas	mes	0.065	2.00	3,000.00	391.30
2.14	Guardiana	mes	0.065	2.00	1,500.00	195.65
	Beneficios Sociales	%	1.000	49.00%	8,589.13	4,208.68

3.00	COMUNICACIONES Y GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES				TOTAL=	S/ 1,958.09
3.01	Alquiler de Oficina Central	mes	0.065	2.00	5,000.00	1,958.52



[Handwritten signature]

A D A



25

OBRA

"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SAL DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

CLIENTE : FONDEPES
REGION : LIMA
PROVINCIA : CALLAO
DISTRITO : CALLAO

2.2 ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES - VARIABLES

		DURACION DE LA OBRA (meses)		2.00		
		COSTO DIRECTO		1,031,080.08		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE PARTICIPACION (MES)	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
3.02	Gastos por envio documentario	mes	0.065	2.00	12.00	1.57
4.00	IMPLEMENTACION DE OFICINA DE OBRA				TOTAL=	S/ 1,400.00
4.01	Computadoras	mes	2.00	2.00	200.00	800.00
4.02	Impresoras	mes	1.00	2.00	200.00	400.00
4.03	Utiles de oficina	mes	1.00	2.00	100.00	200.00
5.00	SERVICIOS VARIOS				TOTAL=	S/ 800.00
5.01	Comunicaciones (Telefonia & Internet)	mes	1.00	2.00	200.00	400.00
5.02	Fotocopias Planos	mes	1.00	2.00	100.00	200.00
5.03	Fotocopias Documentos	mes	1.00	2.00	100.00	200.00
6.00	ENSAYOS Y OTROS				TOTAL=	S/ 700.00
6.01	Ensayo de concreto	mes	1.00	2.00	350.00	700.00
7.00	CONTROL TECNICO Y OTROS				TOTAL=	S/ 1,779.08
7.01	Ensayo de proctor	mes	1.00	2.00	577.03	1,154.06
7.02	Implementos de Seguridad en Obra (visitantes, etc.)	Glb	1.00		625.00	625.00
8.00	GASTOS FINANCIEROS (ver anexo)				TOTAL=	S/ 4,180.89
8.01	Carta fianza de fiel cumplimiento del Contrato	mes	1.00	1.00	983.74	983.74
8.02	Carta fianza del Adelanto en Efectivo	mes	1.00	1.00	983.74	983.74
8.03	Carta fianza para materiales	mes	1.00	1.00	1,967.48	1,967.48
8.04	Carta fianza de Beneficios Sociales de los Trabajadores	mes	1.00	1.00	245.93	245.93
9.00	SEGUROS (Ver anexo)				TOTAL=	S/ 18,563.84
9.01	Seguro Complementario de Trabajo por Riesgo - Empleados	glb	1.00		4,340.41	4,340.41
9.02	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Empleados	glb	1.00		5,425.50	5,425.50
9.03	Seguro de Vida Ley	glb	1.00		438.62	438.62
9.04	Seguro de las Obras - CAR	glb	1.00		8,359.31	8,359.31
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						S/ 106,802.69



Rosa Guiliana Santoyo Robles
ROSA GUILIANA
SANTOYO ROBLES
INGENIERA CIVIL
REG. CIP N° 109706

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, 08 JUL. 2019

CARTA N° 278 -2019-FONDEPES/GG

Señores

INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

Av. América Sur n.° 1232, Urb. Palermo - Trujillo

LA LIBERTAD.-

Asunto : Aprobación en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 02.
Contrato 003-2019-FONDEPES, Ejecución de Obra: «Optimización
del DPA, Sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el
distrito del Callao, provincia y región Callao» - SNIP. n.° 2359413.

Referencia : Resolución de Gerencia General n.° 122-2019-FONDEPES/GG.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

Se adjunta: Resolución de Gerencia General n.° 122-2019-FONDEPES/GG.
Memorando n.° 3466-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
Informe n.° 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH.
Informe n.° 257-2019-FONDEPES/OGAJ.

c.c.: J / DIGENIPAA / OG AJ / OGA.

JLCR/bpl



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 122 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 08 JUL. 2019



VISTOS: El Memorando n.º 3466-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 257-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de febrero de 2019, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 003-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 472 226,90 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintiséis con 90/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 07 de marzo de 2019, se emitió la Orden de Servicio n.º 0691-2019, contratándose a la empresa Constructora Mauri S.A.C., para la supervisión de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3466-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, así como el Informe n.º 257-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de

55

2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 presentada por la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., en el marco del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 por el plazo de treinta y seis (36) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 22 de julio 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 3466-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/JACH, así como el Informe n.º 257-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

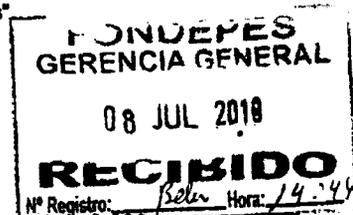




96

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N.º 257-2019-FONDEPES/OGAJ



A : **ING. JOSÉ LUIS CABRERA RAMÍREZ**
Gerente General (e) del Fondepes

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413.

Referencia : a) Memorando n.º 3466-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH

Fecha : Lima, 08 de julio de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 25 de febrero de 2019, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 003-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 472 226,90 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintiséis con 90/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.2. El 07 de marzo de 2019, se emitió la Orden de Servicio n.º 0691-2019, contratándose a la empresa Constructora Mauri S.A.C. (en adelante la Supervisión), para la supervisión de la Obra.
- 1.3. El 15 de junio de 2019, mediante la Carta n.º 053-2019-ISFSAC, el Contratista presentó a la Supervisión el sustento de su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario.
- 1.4. El 24 de junio de 2019, mediante la Carta n.º 051-2019-CEM, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 030-2019-JVH-SUP-A.S. N° 025-2018-FONDEPES en el que se concluyó que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial n.º 02 por un plazo de 23 días calendario.
- 1.5. El 01 de julio de 2019, mediante el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), recomendó que «(...) procede otorgar en parte la ampliación de plazo solicitado por 36 días calendario».
- 1.6. El 01 de julio de 2019, mediante el Memorando n.º 3466-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.





17

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 058-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. **ANÁLISIS:**

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *«el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual»*.

Sobre el particular, debe señalarse que en el artículo 169 del Reglamento¹ se establecen las causales por las que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo.

Asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo



¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

170.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

170.3. *Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, se este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.*

170.4. *En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

De igual manera, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.



3.2. Al respecto, cabe precisar que la aprobación o denegatoria de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

3.3. En ese sentido, la Digenipaa en el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, ha señalado que el Contratista enmarcó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 en el supuesto recogido en el numeral 1º del artículo 169 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se



puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
(...)"

3 Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

1. Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista(...)



69

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra

«(...)

Sobre las anotaciones en el Cuaderno de Obra y del inicio y cese de la causal:

El 23-03-2019, mediante el Asiento N° 07 del Cuaderno de Obra el Residente anota que hace entrega al supervisor, el informe N° 01 respecto a las consultas siguientes: i) deterioro de las columnas, vigas y losa del muelle, respecto al alto grado de deterioro en que se encuentran, lo cual no permite al contratista trabajar en este frente, ii) Aleros de muelle deteriorados, iii) tarrajeo de muros perimetrales del muelle debida que dichos muros pertenecen a la empresa ANDESA.

El 15-06-2019, mediante el Asiento N° 145 del Cuaderno de Obra el Residente señala que se tiene pendiente de respuestas el informe N° 01, por lo que conforme al artículo 169 del Reglamento son causales no atribuibles al contratista los atrasos y/o paralizaciones. En ese sentido el contratista ha cumplido con las anotaciones del cuaderno de obra sobre las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo solicitada.

De lo señalado por la Digenipaa, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 07 donde el residente comunicó la remisión de la consultas contenidas en el informe n.º 01, se registra el inicio de la causal y atendiendo a que con fecha 15 de junio de 2019 señala mediante la anotación en el asiento del cuaderno de obra 145 que la consulta aún no ha sido absuelta por lo que solicitará la ampliación de plazo respectiva, se registra el asiento de cierre parcial de la causal invocada.

ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo

«El 15-06-2019, con la Carta n.º 0453-2019-ISFSAC, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir dentro de los 15 días siguientes de la anotación de cierre parcial.»

Al respecto, se advierte que el 15 de junio de 2019, mediante la Carta n.º 053-2019-ISFSAC, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 de la Obra, encontrándose facultado para presentar dicha solicitud por cuanto la misma se realizó dentro del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.

iii. Afectación a la ruta crítica y determinación del plazo de ampliación

«(...)

El contratista, cuantifica la ampliación del plazo parcial, desde el inicio de la causal el día 01-04-2019 hasta el 15.06-2019, dando un total de 45 d.c. por la demora en la absolución de las consultas presentadas en el informe N° 01 del 23-03-2019 y en los asientos del cuaderno de obra.

Al respecto el artículo 165 del Reglamento establece como plazo para absolver las consultas presentadas por el Contratista que requieran opinión del proyectista como es en el presente caso 19 días desde su presentación, siendo que dentro de los cuatro días siguientes de formulada la consulta el supervisor debe elevarla a la Entidad y la Entidad dentro de los quince días siguientes, en coordinación con el proyectista absolver la consulta.

Siendo que el 16 de junio venció el plazo de ejecución contractual, a partir del 17 de junio se encuentra afectada la ruta crítica por la no absolución de la consulta, lo que genera que se tenga que ampliar el plazo de ejecución contractual, hasta que se establezca la absolución de consulta.

En ese sentido, el suscrito considera que debe ampliarse el plazo por 36 días calendario, atendiendo a que aproximadamente en esa fecha se estarían absolviendo la consulta»(SIC).

iv. Opinión de la Supervisión





PERU

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

20

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mediante la Carta n.º 051-2019-CEM, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 030-2019-JVH-SUP-A.S. N.º 025-2018-FONDEPES en el que señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

«c).- Con respecto a la demora en la absolución de consultas por parte de Fondepes respecto a las consultas realizadas por el Contratista mediante el Informe N.º 01-2019-ISFSAC (23/05/2019), específicamente sobre la solución técnica de las columnas, vigas y losas de concreto armado que están deteriorados por la presencia del óxido en el acero, debo indicar que este evento empieza el día 23/05/2019 y se prolonga hasta el día 15/06/2019, fecha de la solicitud parcial de ampliación de plazo N.º 02 por 45 d.c., y trae como consecuencia una paralización de los trabajos programados en el calendario de avance de obra: Partida N.º 01.01.05 "Desmontajes y demoliciones, picado y tratamiento de concreto deteriorado en columnas, vigas y losa, sí como las partidas precedentes en la Zona de Tareas Previas y Depósito ubicados en el 1er Piso del Muelle. Esta demora en la absolución de las consultas trae como consecuencia la paralización de los trabajos por 55 d.c. y que de acuerdo al sustento realizado por el contratista (Item 7 Cuantificación de la ampliación de plazo), en el diagrama de barras Gantt y en el Calendario inicial de avance de obra que la partida en consulta es la N.º 01.01.05 "Desmontaje y demoliciones - Picado y tratamiento de concreto deteriorado en columnas, vigas y losas y las partidas precedentes" en la Zona de Tareas Previas + Depósito (1er. Piso del Muelle), esta partidas y sus precedentes tiene una cuantificación en el plazo de ejecución de obra de 52 días calendarios porque se inicia el día 20/03/2019 y termina el 11/05/2019. Cabe mencionar que la paralización de los trabajos se realizan en forma paralela a lo indicado en el pto a), por lo tanto los tiempos no se suman. Asimismo, debo mencionar que la causal no ha terminado debido a que hasta la fecha Fondepes no nos ha comunicado oficialmente la solución a las consultas planteadas por el contratista.

d) El Contratista en su carta (Punto 7: Cuantificación de la ampliación de plazo) cuantifica la ampliación de plazo parcial desde el inicio de la causal el día 01/04/2019 hasta el día 15/05/2019, dando un total de 45 d.c. por la demora en la absolución de las consultas presentadas en el Informe N.º 01-2019-ISFSAC (23/03/2019) y en los Asientos del Cuaderno de Obra. Al respecto debo mencionar, que en el análisis que hace el contratista en la sustentación de la ampliación de plazo en el punto c).- las partidas tienen un plazo de ejecución de 52 d.c. y mediante Resolución N.º 100-2019-Fondepes/GG, Fondepes ha otorgado una ampliación de plazo N.º 01 por 29 d.c. por las mismas causales que actualmente está invocando el contratista, por lo tanto de los 52 d.c. solo procede otorgar una Ampliación de plazo N.º 02 por 23 d.c.». (SIC)

Al respecto, se advierte que la Supervisión concluyó que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial n.º 02 por 23 días calendario.

- 3.4. De esta forma, conforme a lo indicado por la Digenipaa en el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica, toda vez la demora en la absolución de las consultas aún se encuentran pendiente de atención, lo que modifica el cronograma de obra.
- 3.5. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413, por el plazo de treinta y seis (36) días calendario, por la causal de «atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista», estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 22 de julio de 2019.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.6. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

- 3.7. Al respecto, de la documentación remitida por la Digenipaa se aprecia que el sábado 15 de junio de 2019, mediante la Carta n.º 053-2019-ISFSAC, el Contratista presentó a la Supervisión el sustento de su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 en el marco del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES. Por su parte, el 24 de junio de 2019, mediante la Carta n.º 051-2019-CEM, la Supervisión remitió al Fondapes su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 de la Obra; por lo tanto, se aprecia que se encontró dentro del plazo previsto en el artículo 170 del Reglamento; en vista de ello, el Fondapes tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el pronunciamiento de la Supervisión, es decir, corresponde resolver la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 y notificar dicha decisión hasta el 08 de julio de 2019.

De la competencia para resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de obras

- 3.8. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Gerencia General del Fondapes, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.

De la responsabilidad

- 3.9. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del ROF del Fondapes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. Se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 al Contratista, Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., en el marco del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 por el plazo de treinta y seis (36) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 22 de julio de 2019.
- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento.

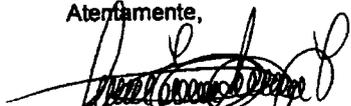


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.3. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 02, correspondiente al Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.4. Notificar la Resolución de Gerencia General al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose igualmente copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES.
- 4.5. Para realizar el acto descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Gerencia General, a fin que expida el acto correspondiente, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.

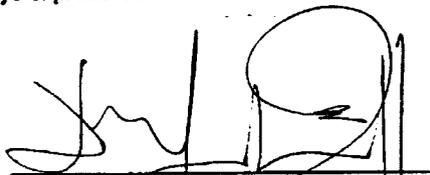
En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,



Katya Elizabeth Segovia Casas
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondepes

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Pedro Juan Medina Alvarado
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MEMORANDO N° 3466-2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. Gonzalo José Burgos Llaguno
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02**
Obra : *OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO

Contrato : 03-2019-FONDEPES
Contratista : INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC

REFERENCIA : a) Carta N° 051-2019 CEM
b) INFORME N° 042 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH

FECHA : Lima, 01 JUL 2019

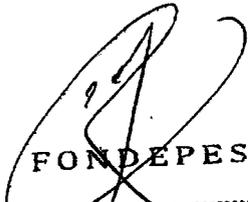
Mediante el presente me dirijo a usted, en referencia a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 presentada por el contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC. y comunicado a la entidad por el supervisor de obra mediante el documento de la referencia a), recomendando su aprobación.

Al respecto, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA ha elaborado el documento de la referencia b), el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes, en el cual se efectúa el análisis de la solicitud presentada por el contratista y tomando como referencia el informe presentado por el supervisor de obra y lo indicado en el Artículo 169° y 170° del Reglamento, toda vez que el FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 y notificar dicha decisión hasta el 08 de julio de 2019.

Así mismo, iniciar las acciones conducentes al deslinde de las responsabilidades por los mayores costos que le signifiquen a la Entidad, lo cual origino la ampliación de plazo parcial N° 02

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo tramite.

Atentamente,


FONDEPES
Julio Aurelio Rios Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
01 JUL. 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
N°: 3-417

José A.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH 01 JUL 2019

A : **ING. JULIO RIOS SOUSA**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola - DIGENIPAA

ASUNTO : **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 de la Obra: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO"**

REFERENCIA : a) Memorándum Interno N° 2693-2019-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N°4879-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta N° 051-2019 CEM

1. OBJETIVO DEL INFORME

El presente informe tiene como objetivo, evaluar y tramitar la ampliación de plazo parcial N° 2, presentado por el contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C, a través de la supervisión.

DATOS GENERALES

Obra	: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO"
Entidad Convocante	: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Código Único de Inversión N°	: 2359413
Monto Referencial	: S/. 1,475,606.92 Inc. IGV
Sistema de Contratación	: A precios Unitarios
Monto de ejecución de obra	: S/. 1,472,226.90 Inc. IGV
Fecha del Valor Referencial	: Noviembre del 2018
Marco Normativo	: Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento (Ley N°30225- D.S. N° 350-2015-EF) Además de las Bases Integradas de la AS-SM N° 025-2018-FONDEPES
Empresa contratista	: INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.
Representante Legal	: Luz María Herrera Luna
Proceso de selección	: AS-SM N° 025-2018-FONDEPES
Contrato de Obra	: Contrato N° 03-2019-FONDEPES
Monto de Contrato	: S/. 1,472,226.90 Inc. IGV
Plazo de Ejecución de Obra	: 60 días Calendario
Entrega de terreno	: 19 de marzo del 2019 (entrega parcial)
Inicio Contractual de Obra	: 20 de marzo del 2019
Termino Contractual de Obra	: 18 de mayo del 2019
Nueva fecha de Termino de Obra	: 16 de junio del 2019
Adelanto Directo al Contratista	: 147,222.69 Inc. IGV
Adelanto para Materiales	: 224,000.00 Inc IGV
Residente de Obra	: Ing Patricia Contreras Villarroel CIP N° 91282
Supervisor de Obra	: Constructora el Mauri SAC Ing. José Demetrio Vallejos Hidalgo /CIP N° 115545
Ampliación de Plazo Parcial N° 01	: Según Resolución de Gerencia General N° 100-2019-FONDEPES/GG del 31/05/2019, se han considerado 29 días calendario. nueva fecha de culminación 16 de junio de 2019



[Handwritten signature]



25

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 08/02/2019, el comité de selección adjudicó la buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 025-2018-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la Obra al Contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC.
- 2.2 Con fecha 15/02/2019, se consintió la adjudicación de la buena Pro del proceso Adjudicación Simplificada N° 025-2018-FONDEPES, Con fecha 15/02/2019, se consintió la adjudicación de la buena Pro del proceso Adjudicación Simplificada N° 025-2018-FONDEPES
- 2.3 Con fecha 25/02/2019, se suscribió el Contrato N°03-2019-FONDEPES, con el Contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC por el monto de S/. 1'472,226.90 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis con 90/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley y con un plazo de 60 días calendario para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.4 Con fecha 07/03/2019, se emitió la Orden de Servicio N° 0691-2019, contratándose a la empresa Constructora el Mauri SAC. para la supervisión de la referida obra.
- 2.5 Mediante carta N° 040-2019-ISFSAC, del 03-05-2019, recepcionada el 10-05-2019, la representante de la empresa contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC hace entrega a la supervisión, Constructora EL MAURI la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01.
- 2.6 Mediante Resolución de Gerencia General N° 100-2019-FONDEPES/GG del 31-05-2019 se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, contando con un plazo de 29 días calendario, teniendo como fecha final de ejecución el 16 de junio del 2019.
- 2.7 Mediante carta N° 023-2019-FONDEPES/GG del 31-05-2019, se remite a la contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC, la Resolución de Gerencia General N° 100-2019-FONDEPES/GG, la cual aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01
- 2.8 Mediante carta N° 051-2019-CEM, presentada ante la entidad el 24-06-2019 y recepcionada por el suscrito el 26-06-2019, la Constructora EL MAURI supervisora de la obra, traslada la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02

3. JUSTIFICACION LEGAL



Contrato N°03-2019-FONDEPES.

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículos 169, 170.

De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo:

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
3. **Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.**

El Artículo 170° del Reglamento Procedimiento de ampliación de plazo

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su

uf



26

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

4. ANÁLISIS DEL COORDINADOR DE OBRA

4.1 El contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo en la causal N° 02 del artículo 169 del Reglamento.

✓ **Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo:**

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Señala el Contratista que el hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, se da porque no se resuelven las consultas de lo siguiente:

- 1.- No disponibilidad total de terreno para la ejecución total del contrato (que actualmente se encuentra con personal laborando en dicha zona -pescadores artesanales- usando las instalaciones del muelle).
- 2.- Deterioro de columnas, vigas y losa por la gran presencia de oxidación.
- 3.- Falta de planos y detalles sobre la línea de impulsión de 4" desde el cuarto de bombas hacia el colector principal y las faltas electromecánicas y sanitarias del cuarto de bombas



4.2 Sobre las anotaciones en el cuaderno de obra

El 23-03-2019, mediante el Asiento N° 07 del Cuaderno de Obra el Residente anota que hace entrega al supervisor, el informe N° 01 respecto a las consultas siguientes: i) deterioro de las columnas, vigas y losa del muelle, respecto al alto grado de deterioro en que se encuentran, lo cual no permite al contratista trabajar en este frente, ii) Aleros de muelle deteriorados, iii) tarrajeo de muros perimetrales del muelle debida que dichos muros pertenecen a la empresa ANDESA.

El 15-06-2019, mediante el Asiento N° 145 del Cuaderno de Obra el Residente señala que se tiene pendiente de respuestas el informe N° 01, por lo que conforme al artículo 169 del Reglamento son causales no atribuibles al contratista los atrasos y/o paralizaciones.

En ese sentido el contratista ha cumplido con las anotaciones del cuaderno de obra sobre las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo solicitada.

4.3 Sobre el plazo para presentar la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01:

El 15-06-2019, con la Carta n.º 053-2019-ISFSAC, el Contratista presentó a la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir dentro de los 15 días siguientes de la anotación de cierre parcial.

[Handwritten signature]



27

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

4.4 Sobre la afectación de la ruta crítica:

El contratista, cuantifica la ampliación del plazo parcial, desde el inicio de la causal el día 01-04-2019 hasta el 15.06-2019, dando un total de 45 d.c. por la demora en la absolución de las consultas presentadas en el informe N° 01 del 23-03-2019 y en los asientos del cuaderno de obra.

Al respecto el artículo 165 del Reglamento establece como plazo para absolver las consultas presentadas por el Contratista que requieran opinión del proyectista como es en el presente caso 19 días desde su presentación, siendo que dentro de los cuatro días siguientes de formulada la consulta el supervisor debe elevarla a la Entidad y la Entidad dentro de los quince días siguientes, en coordinación con el proyectista absolver la consulta.

Siendo que el 16 de junio venció el plazo de ejecución contractual, a partir del 17 de junio se encuentra afectada la ruta crítica por la no absolución de la consulta, lo que genera que se tenga que ampliar el plazo de ejecución contractual, hasta que se establezca la absolución de consulta.

En ese sentido, el suscrito considera que debe ampliarse el plazo por 36 días calendario, atendiendo a que aproximadamente en esa fecha se estarían absolviendo la consulta.

Del plazo para el pronunciamiento

3.2 En el artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o vencimiento del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince días (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

3.3 Al respecto, de la documentación recibida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 15-06-2019 mediante carta N° 053-2019-ISFSAC, el contratista solicitó al supervisor la ampliación de plazo parcial N° 02 en el marco del contrato N° 03-2019-FONDEPES, en tanto que el 24-06-2019 mediante carta N° 051-2019-CEM, la supervisión remitió a FONDEPES el informe respecto a la solicitud ampliación de plazo parcial N° 02, desfasándose un día en la presentación de la solicitud de ampliación por parte del contratista, lo que supone que no se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento; FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción del indicado informe, es decir que el FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 y notificar dicha decisión hasta el 08 de julio de 2019





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

28

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

4 CONCLUSIONES

- 4.1 El Contratista INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH SAC., ha sustentado correctamente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, acontecido por las causales señaladas.
- 4.2 El contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02.
- 4.3 Por lo expuesto **procede otorgar en parte** la ampliación de plazo solicitado por **36 días calendario, por lo que** correspondería extender el plazo de ejecución de la obra hasta el 22-07-2019.
- 4.4 Es procedente continuar con el trámite de emisión de la resolución que aprueba la ampliación parcial N°02, al haberse verificado que la respectiva solicitud cumple con lo establecido en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S. N° 350-201.EF, Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 Modificado por el D.S. N° 1341.

5 RECOMENDACIONES

- 5.1 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Gerencia General. para la emisión del Resolutivo correspondiente de la Ampliación de plazo parcial N° 02, de la obra "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA, REGION CALLAO.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime pertinente

Atentamente

ARQ JOSÉ AVALOS CHUMPITAZI
CAP N° 5671

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

ING. JULIO RÍOS SOUSA

Coordinador (e) del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

José A.

CONTRATO N° 03-2019-FONDEPES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2018-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO
DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DISTRITO DEL CALLAO,
PROVINCIA, REGION CALLAO"**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia, región Callao", que celebra de una parte:

- El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES** con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**, identificada con DNI N° 09405576, designada mediante Resolución Jefatural N° 103-2018-FONDEPES/J de fecha 29 de agosto de 2018 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,
- La empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.** con RUC N° 20438958771, inscrita en la partida electrónica N° 03133056 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, con domicilio en Av. América Sur N° 1232, Urbanización Palermo, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General, la señora **LUZ MARIA HERRERA LUNA**, identificada con DNI N° 21140720, según poder inscrito en la ficha 0000010835 de la precitada partida electrónica, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 8 de febrero de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2018-FONDEPES** para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia, región Callao", a la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia, región Callao".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.



La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será cada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Vertical stamp or signature on the left margin.

ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según Informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Entidad

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo entre LAS PARTES.

Handwritten signature and name: *José María...*



36

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Facultativa cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir a arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 143, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LAS PARTES, en virtud a lo señalado en el numeral 185.3 del artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, eligen el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) o, en su defecto el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

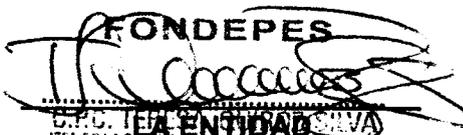
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

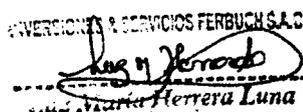
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. América Sur N° 1232, Urbanización Palermo, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2019.

FONDEPES

JESSICA TELLENTINO
JEFE DE LA ENTIDAD

INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

Mariana Herrera Luna
GERENTE

EL CONTRATISTA